

## RESOLUCIÓN N° 006 02 de enero de 2025

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS INSTITUCIONALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2025."*

### EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 381 del 22 de marzo de 2024 "Por del cual se nombra al Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA para el periodo 2024-2028", expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reglamenta que las Empresas Sociales del Estado tienen por **objeto la prestación de Servicios de Salud**, son instituciones descentralizadas con personería jurídica, **patrimonio propio y autonomía administrativa**, creada bajo el amparo de la citada Ley, la cual en su primer capítulo establece que los principios por los cuales se debe regir el **Sistema de Seguridad Social Integral**, corresponden a: universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación y eficiencia, principios ratificados en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015 y define **eficiencia** como: "La mejor utilización social y **económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros** disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"
2. Que dentro de las funciones y objetivos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, es prestar atención médica, hospitalaria y ambulatoria en baja complejidad, de manera eficiente y oportuna a los usuarios de la Entidad hospitalaria.
3. Que es necesario establecer las tarifas institucionales para el cobro de los servicios de salud habilitados para la vigencia Dos Mil Veinticinco (2025).
4. Que la E.S.E HLP dentro de su portafolio ofrece servicios de primer nivel de complejidad y servicio de transporte asistencial básico TAB, la cual es una unidad móvil destinada al traslado de pacientes dentro del sistema de referencia y contra referencia.



SC-CER654992



SA-CER754379



5. Que el artículo 63 del decreto 2423 de 1996, establece que cuando se requiera la movilización de pacientes en ambulancia, para traslados interinstitucionales, se debe reconocer las tarifas oficiales de la institución prestadora del servicio.
6. Que el servicio de ambulancia, dentro del manual tarifario del SOAT, no tiene definido un valor de cobro por este concepto.
7. Que es deber del Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta como Empresa Social del Estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, así como propender por el mejoramiento del servicio y el logro de los objetivos de la Institución; para lo cual se hace necesario fijar el valor de la prestación del servicio de traslado de ambulancia y otros servicios que presta el Hospital Local de Piedecuesta.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar y establecer tarifas institucionales para el SERVICIO DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA (TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB) de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, para la vigencia 2025:

#### TRASLADO MUNICIPAL (SOLO PERIMETRO URBANO DE PIEDECUESTA)

CIUDAD/MUNICIPIO	VALOR TOTAL TAB
Piedecuesta un trayecto	\$129.900
Piedecuesta trayecto redondo (dos trayectos)	\$259.700

#### TRASLADO INTERMUNICIPAL:

El costo del servicio de Traslado asistencia Básico Terrestre en Ambulancia tipo TAB desde y hasta las Instalaciones del Hospital Local de Piedecuesta a los municipios del área metropolitana de Bucaramanga:

CIUDAD/MUNICIPIO	VALOR TOTAL TAB
Traslado Asistencial Básico Terrestre a Bucaramanga (un trayecto)	\$311.600
Traslado Asistencial Básico Terrestre a Floridablanca (un trayecto)	\$259.600
Traslado Asistencial Básico Terrestre a Bucaramanga Redondo (dos trayectos)	\$409.900
Traslado Asistencial Básico Terrestre a Floridablanca Redondo (dos trayectos)	\$340.700

*Handwritten signature*

Traslado asistencial básico Mesa de los Santos – HLP Piedecuesta	\$279.900
Traslado asistencial básico Mesa de los Santos - HIC Piedecuesta	\$279.900
Traslado asistencial básico Mesa de los Santos - FOSCAL Floridablanca	\$409.600
Traslado asistencial básico Mesa de los Santos - HSJD Floridablanca	\$409.600
Traslado asistencial básico Mesa de Los Santos – HUS Bucaramanga	\$461.600

Todos los demás traslados que no se encuentren detallados se facturaran de conformidad con lo certificado por INVIAS, a través de sus páginas oficiales, para cada recorrido en específico así:

CIUDAD/MUNICIPIO	VALOR TOTAL TAB
Valor por Kilómetro	\$10.000

**PARAGRAFO 1:** Las tarifas de los traslados fuera del área metropolitana serán a convenir con la alta dirección.

**PARAGRAFO 2:** Se exonera del cobro de los valores ordenados en la presente resolución a los eventos organizados por entidades estatales del nivel nacional, departamental o municipal, siempre y cuando medie autorización de la gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución N° 026 de abril de 2024.

Expedida en Piedecuesta, a los dos (02) días del mes de enero de 2025.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS**

Gerente

E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta

Elaboro: Ing. Diana Flórez Barón, Profesional Especializada – Cuentas Médicas

Reviso: Dr. David Julian Garcés Camacho, Asesor Jurídico

Vo Bo. Dra. Melisa Andrea Machado Reyes, Subdirectora Administrativa



SG-CER654992



SA-CER754379

